

Convenio de Colaboración de **Servicio Social ó Residencia Profesional así como Campañas para Promover la Cultura del agua en la Institución** que celebran por una parte el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P., representado en este acto por la LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denomina "ITSR" y por la otra parte **El Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P** representada en este convenio por el **Arq. Marco Polo Padrón**, en su carácter de **Director del Organismo**, a quien en lo sucesivo y para los efectos legales se denominara "**EL SASAR**", el cual someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES:

### I. DEL ITSr:

1.- Que de conformidad con el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., expedido por el Gobernador Lic. Fernando Silva Nieto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, año LXXXIII, del miércoles 07 de junio del 2000, Edición Ordinaria 68 Segunda Sección, señala como su objeto en el Artículo Tercero, Fracción IV, la de proporcionar a sus alumnos prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje; Artículo Séptimo y Artículo Noveno Fracción II que establece dentro de las funciones del Director General, que está facultado para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

2.- Su representante en este acto, el LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ manifiesta que es el Director General del Organismo, carácter que acredita con la copia certificada por la Lic. Ruth Belinda Garcín Vertii, en su carácter de Notario Público Adscrito número Tres con residencia en Ciudad Fernández, de la sesión de fecha 29 de Enero de 2016, por medio de la cual la H. Junta Directiva lo designo, contando con facultades como Representante Legal y Apoderado General, según lo dispuesto por el artículo NOVENO fracción II del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico

3.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Rioverde-San Ciró de Acosta, S.L.P. Km. 4.5. Col. María del Rosario, en el Municipio de Rioverde, S.L.P.

### II. "EL SASAR".-

1.- Que está legalmente constituido y tiene facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 Fracción I, 100 Fracción I, IX, XVII, XVIII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y

Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del estado del día 12 de enero de 2006, así como las que emanan del Decreto No.104 por medio del cual se crea el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. de fecha 1° De Junio de 1998

2.- Que está debidamente constituida conforme a la Ley que la rige.

3.-Que su representante legal en este acto es el Arq. Marco Polo Padrón Ordaz ; fue nombrado Director General del Organismo, por acuerdo en la junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015 y acredita su personalidad con el acta de sesión extraordinaria y escritura pública de protocolización No. Cincuenta y Cinco Mil veintiséis, volumen seiscientos sesenta y cinco de fecha 31 de octubre de 2015.

4.- Que cuenta con los elementos necesarios para coadyuvar con el "ITSR" en otorgar Servicio Social ó Residencias Profesionales, de acuerdo a sus posibilidades.

5.-Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio es calle Centenario Número 226 de la cabecera Municipal de Rioverde S.L.P.

### III. DE AMBAS PARTES.-

1.- Que el presente acuerdo de cooperación mutua es legal en todas y en cada una de sus partes y que está de acuerdo con los procedimientos seguidos para su realización, expuesto lo anterior se establece que el presente convenio estará sujeto a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales las partes ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos o alumnos del "ITSR" a través de la prestación de Servicio Social Residencias Profesionales y la Realización de Campañas para Promover la Cultura del agua en la Institución, en las instalaciones de "**EL SASAR**" y el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P respectivamente .

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. llevará a cabo las siguientes acciones.

I. Informar a "**EL SASAR**" los servicios de Servicio Social ó Residencia Profesionales que presta el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P..

- II. Solicitar Estadías de docentes de las diferentes especialidades en las instalaciones de "**EL SASAR**".
- III. Enviar alumnos de las diferentes carreras según sean solicitados por "**EL SASAR**" para realizar Servicio Social ó Residencias Profesionales en sus instalaciones, así como visitas.
- IV. Proporcionar los elementos necesarios para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Servicio Social ó Residencia Profesional.
- V. La solicitud de Servicio Social ó Residencias Profesionales que se hagan por parte de "**EL SASAR**" se realizará a través del Director General del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.

**TERCERA.-** Por su parte "**EL SASAR**" realizará lo siguiente:

- I. Permitir Estadías de docentes de las diferentes especialidades en las instalaciones de "**EL SASAR**".
- II. Permitir alumnos en Servicio Social ó Residencias Profesionales en "**EL SASAR**".
- III. Permitir alumnos en Visita en "**EL SASAR**".
- IV. Concientizar a la población que el elemento agua es un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia.
- V. Procurar un entorno educativo que difundas los beneficios de uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente.

**CUARTA.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes por lo que corresponde a "EL ITSR" el mencionado en la Declaración I punto 3 y en cuanto a "EL SASAR" el establecido en la Declaración II punto 5 de este Convenio.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan, que para efectos de Servicio Social ó Residencias Profesionales "EL SASAR" de acuerdo a sus posibilidades otorgará un apoyo económico con el propósito de estimular el buen desarrollo del intercambio entre las instituciones y para el alumno que se encuentra implementando algún proyecto que mejore la productividad de "**EL SASAR**". Considerando siempre que no es una obligación que tenga que aportar el apoyo económico.

**SEXTA.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en el procedimiento para la planeación, operación y acreditación del Servicio Social ó Residencia Profesional mediante la implementación de un proyecto así como en la promoción de la cultura del agua en el sector educativo estarán sujetas a los términos y alcances establecidos por el Título séptimo de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos establecidos en Reglamento Interno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde S.LP.

**SÉPTIMA.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas tareas. En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo una a la otra de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**OCTAVA.-** En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado del Servicio Social ó Residencia Profesional, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación. La titularidad de los derechos de Autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo.

**NOVENA.-** A efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades que se deriven de este acuerdo, las partes instrumentarán los mecanismos de información, seguimiento y evaluación a fin de que en forma oportuna se lleven a cabo los ajustes y modificaciones convenientes. También las partes acuerdan que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que las acciones que se deriven de los presentes lineamientos serán ejecutadas, por parte de "ITSR" por la Lic. Gerardo Martínez Sánchez y por parte de "EL SASAR" por el C. **Arq. Marco Polo Padrón Ordáz**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia, según el tiempo y/o horas que requiera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa exhibición del documento emitido por esta, pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes, o bien podrá ser terminado por cualquiera de las mismas, previa comunicación que haga por escrito con treinta días de anticipación, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que se estén realizando en ese momento.

Enterados del contenido y al calce del presente acuerdo que consta de 4 cuatro fojas, se suscribe por duplicado en la ciudad de Rioverde, S. L. P., a los (día) días del mes de (mes) del año (año).

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.

  
Lic. Gerardo Martínez Sánchez  
Director General

  
Arq. Marco Polo Padrón Ordaz  
Director General de "EL SASAR"

TESTIGOS

  
Ing. Mariano Alfaro García  
Dirección de Planeación y Vinculación

  
Profra. Teresita de Jesus Rojas  
Encargado del Departamento de  
Cultura del Agua